"Centenario de la Paz del Chaco"

PODER LEGISLATIVO
Cámara de Senadores

RESOLUCION Nº 2962.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 3 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 13/2024 DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SANITARIO MÓVIL" – ID N° 441.095.

Asunción, 9 de setiembre de 2026

VISTO: Los Memorándums DGRA N° 1908/2026 y 1909/2026, ambos de fecha 24 de agosto de 2026, de la Dirección General de Recursos Administrativos, en carácter de responsable del área requirente, eleva a consideración las notas formuladas por el administrador de contrato, el Ing. Sebastián Romero, Director de Recursos Físicos, mediante las cuales solicita la ampliación de monto y vigencia del Contrato N° 13/2024 de "Servicio de mantenimiento de sanitario móvil" ID Nº 441.095, y;

CONSIDERANDO: La Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" en su Artículo 67 establece: "De la modificación de los contratos" y el Decreto Reglamentario N° 2264/2024 en sus disposiciones pertinentes.

La Resolución DNCP N° 4401/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" de fecha 17 de noviembre de 2023, en su artículo 181, inciso b) y d) de Modificaciones Contractuales.

El Dictamen fundado y motivado del Administrador del Contrato, de fecha 1 de setiembre de 2026 y el Dictamen DAJ-GGAF N° 491/2026, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Gerencia General de Administración y Finanzas, de fecha 7 de setiembre de 2026.

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones;

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES

R E S U E L V E:

Artículo 1° Aprobar la Adenda Nº 3 de: 1) ampliación de monto al Contrato N° 13/2024 de "Servicio de mantenimiento de sanitario móvil", suscrito con la firma AMBIPAR ENVIRONMENT PARAGUAY S.A., con R.U.C. N° 80008802-6, por la cual se amplía la suma de Gs. 21.000.000.- (guaraníes veintiún millones); 2) ampliación de vigencia del contrato, por la cual se amplía hasta el 31 de diciembre de 2026; conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su Artículo 67 y en la Resolución DNCP N° 4401/2023, en su Artículo 181, incisos b) y d), respectivamente.

Artículo 2° Establecer la obligación de la presentación del endoso de ampliación de monto y del plazo de vigencia de la garantía, instrumentada mediante póliza de seguro, dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Garantía de Fiel cumplimiento dispuesta en el contrato, con vigencia hasta el 31 de enero de 2027.

Artículo 3° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Antonio Z. Sánchez O.
Secretario General

Basilio Gustavo Núñez
Presidente